CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-299-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1026303197
Nit	1026303197- 9
DIRECCION	CL 1 A SUR 18 03 BL 12 CA 11, Bogotá D.C.
TELEFONO	3223410878
CORREO ELECTRONICO	julian98bareno@gmail.com
OBJETO	*"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN CAMPO SOBRE SENTIDOS VIALES, PARQUEO Y DINÁMICA DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA COMO INSUMO PARA LA PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO VIAL".*
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II
VALOR	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.**

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA,** con NIT 899999712-5, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo Municipal No. 013 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JULIAN STIVEN BAREÑO H2ERNANDEZ** con Nit 1026303197- 9 e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1026303197 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Municipio de **LA CALERA** dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes. **2).** Que así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**3).** Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del 2Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.**4).** Que en ese sentido, se tiene que la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera creada por medio del Acuerdo No. 007 del 30 de agosto de 2022 ostenta dentro de sus funciones básicas según el Acuerdo Municipal No.008 de 27 de junio de 2022 las siguientes: Dirigir, establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad. Ejecutar programas y proyectos tendientes a permitir un desplazamiento seguro y cómodo de los usuarios de la localidad, mediante un acertado manejo

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-299-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ

del transporte público y particular, velando por una óptima y adecuada señalización, que garantice condiciones de seguridad para el conductor y el peatón. Realizar las gestiones de cartera relacionadas con el cobro persuasivo conforme a las Ley 769 de 2002 y demás normas que lo modifique o sustituyan, trasladando la gestión adelantada a la Secretaría de Hacienda, cuando dicho cobro cumpla con los términos para hacerlo coactivo. Colaborar con el suministro de los informes sobre violación de las normas relacionadas con el tránsito. Verificar y coordinar que se realicen operativos de control, con el fin de garantizar condiciones de seguridad y tranquilidad a conductores y peatones. Hacer cumplir la norma en materia del Código Nacional de Transporte y Tránsito al igual que implementar políticas y planes que mejoren el funcionamiento del tránsito, para atender con eficiencia los procesos contravencionales, de acuerdo con las competencias dadas por la normativa sobre la materia. Adelantar las investigaciones que, de acuerdo con la Ley, le correspondan al Municipio en materia de vigilancia y control a las empresas de transporte e imponer de ser procedente las sanciones establecidas en Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás disposiciones legales en materia de transporte y ambiente. Regular, controlar y autorizar las zonas de parqueo, peatonales, de cargue y descargue, paradas de buses, circulación de bicicletas y vehículos no motorizados de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos vigentes. Las demás asignadas por norma legal vigente o autoridad competente acorde a los objetivos institucionales. **5).** Que **e**n virtud de lo anterior, la Secretaria se encuentre trabajando de forma permanente en busca de dar cumplimiento a las políticas, regulaciones y normativa en materia de tránsito y transporte para el cumplimiento de las funciones encomendadas a su cargo, esto es, la formulación, coordinación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y movilidad, de acuerdo con las políticas institucionales y el ordenamiento jurídico vigente. **6).** Que en la actualidad la Secretaría de Tránsito y Transporte se enfrenta a un desafío en materia de movilidad y tránsito en el Municipio debido a la creciente demanda de estacionamiento en vía pública, el desorden en los flujos vehiculares y la saturación de vías locales, circunstancias que han generado conflictos de movilidad, afectación a la seguridad vial y disminución de la calidad del entorno urbano. **7).** Que es a partir de lo anterior que, en el marco de su plan de acción la Secretaria de Tránsito y Transporte ha considerado adelantar estudios técnicos integrales que permita sustentar la implementación de Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) y la reorganización de sentidos viales con el fin de mejorar la circulación vehicular, el ordenamiento territorial y el acceso peatonal y comercial con una intervención técnica que permita tomar decisiones informadas, sostenibles y ajustadas a las características locales.**8).** Que la finalidad de los estudios que se pretenden ejecutar son estructurar una propuesta técnica que permita al municipio contar con una herramienta de planificación para implementar un sistema regulado y controlado de estacionamiento en vía pública, optimizar la funcionalidad vial a través de cambios de sentido estratégicos, mejorar la movilidad peatonal y vehicular en zonas críticas y fortalecer la seguridad vial mediante intervenciones basadas en evidencia. **9).** Que con base en la anterior necesidad expuesta referida a la formulación de estudios técnicos, la Secretaria de Tránsito y Transporte requiera los servicios de un profesional en ingeniería que realice el levantamiento de información requeride, aplique encuestas, procese y analice los datos recolectados para identificar niveles de servicio, puntos críticos, conflictos viales y comportamiento del tránsito, evalué la oferta y demanda de estacionamiento en la zona de estudio, elabore alternativas de cambio de sentido vial, optimización de flujos y reorganización del tránsito vehicular y peatonal. **10).** Que adicionalmente, que coadyuve con el diseño planos técnicos de señalización horizontal y vertical requeridos para la implementación de las propuestas; elabore material técnico de socialización para presentar ante autoridades municipales, comerciantes y comunidad en general por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte, al igual que, apoye en la formulación del Plan Vial definitivo con cronograma de implementación, presupuesto estimado de señalización y fichas técnicas. **11).** Que la entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y en general los fines del estado. **12).** Que lo anterior tiene sustento en que en el marco de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS" la Secretaría de Tránsito y Transporte busca propugnar por la implementación, seguimiento y ejecución de los distintos planes, programas y actividades que bajo su responsabilidad se encuentran y que permitan el cumplimiento de los fines, objetivos y metas propuestos, que incluyen, entre otros, la formulación, coordinación, ejecución y control de las políticas, planes,

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-299-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ

programas y proyectos en materia de tránsito y movilidad. **13).** Que conforme a lo anterior, la Secretaria de Tránsito y Transporte de La Calera encuentra justificada la necesidad de contratar un profesional en ingeniería que coadyuve a la Secretaria en la formulación de los estudios y diagnósticos técnicos y normativos que sustenten la creación de una ZER, la formulación de una propuesta de ajustes en los sentidos viales que mejoren la movilidad urbana, la implementación de un modelo de gestión del estacionamiento que promueva el uso racional del espacio público, la disminución de la congestión vehicular y el aumento paulatino de la seguridad vial en el casco urbano. **14).** Que actualmente la Secretaría de Tránsito y Transporte no cuenta el personal idóneo y suficiente que preste los servicios de asesoría en materia de tránsito y transporte de competencia de la Secretaria, para la ejecución de las actividades pretendidas en su plan de acción y el cumplimiento de las funciones encomendadas a su cargo según el Acuerdo Municipal No.008 de 27 de junio de 2022. **15).** Que de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: *"…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento,* ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*. **16).** Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 – 2027, **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece: Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Calera cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así: DIRECCIONADO AL EJE: BIENESTAR PARA LA CALERA COMPONENTE: N/A PROGRAMA: 2408 Prestación de Transporte público de pasajeros 2.2.10. Movilidad Inclusiva y Sostenible META DE PRODUCTO: Establecer (1) estrategia integral de atención a la red vial del municipio **17).** Que a través del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública. **18).** Que por lo anterior, se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia bajo el rango **Profesional Universitario Nro. 06** para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN CAMPO SOBRE SENTIDOS VIALES, PARQUEO Y DINÁMICA DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA COMO INSUMO PARA LA PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO VIAL.** De esta manera, se suple la carencia de personal de la planta que garantice la realización de las actividades y cumplimiento de las metas programadas para la vigencia. **CODIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – CODIGO BPIN 2024253770031 19).** Que en ese sentido, mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato celebrado. **20).** Que por lo antes expuesto, se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiada con los programas y proyectos a ejecutar. **21).** Que por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato celebrado.**22).** Que la Secretaría de Tránsito y Transporte, evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente. **23).** Que la Secretaría General y de Gobierno – Unidad de Personal de La Alcaldía, certificó la inexistencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. **24).** Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. **CLAÚSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN CAMPO SOBRE SENTIDOS VIALES, PARQUEO Y DINÁMICA DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA COMO INSUMO PARA LA PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO VIAL"***. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Realizar el levantamiento de información mediante aforos vehiculares,

conteos manuales y observación de patrones de movilidad. **2.** Aplicar encuestas dirigidas a usuarios, comerciantes y residentes, con el fin de identificar necesidades de estacionamiento y percepción de conflictos viales. **3.** Procesar y analizar los datos recolectados para identificar niveles de servicio, puntos críticos, conflictos viales y comportamiento del tránsito. **4.** Evaluar la oferta y demanda de estacionamiento en la zona de estudio, incluyendo parqueaderos públicos y privados, y tiempos de ocupación en vía pública. **5.** Elaborar alternativas de cambio de sentido vial, optimización de flujos y reorganización del tránsito vehicular y peatonal. **6.** Diseñar planos técnicos de señalización horizontal y vertical requeridos para la implementación de las propuestas. **7.** Elaborar material técnico de socialización para presentar ante autoridades municipales, comerciantes y comunidad en general. **8.** Presentar las propuestas preliminares a las autoridades competentes y realizar sesiones de socialización comunitaria. **9.** Elaborar el Plan Vial definitivo con cronograma de implementación, presupuesto estimado de señalización y fichas técnicas. **10.** Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato relacionado con el objeto contractual. **11.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato se estima hasta en la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE.,** cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma; la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, pagará al contratista, el valor del presente contrato en honorarios mensuales por **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000),** así: **1)** Un (01) primer pago proporcional al valor de la remuneración por los servicios profesionales mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes, si aplica. **2)** Cuatro (04) pagos mensuales y **3)** Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición al fin de no efectuar la retención. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor **1.** Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. **2**. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Alcaldía Municipal de La Calera. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. **5.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Municipal de La Calera mediante resolución No. 115 del 9 de marzo de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Alcaldía Municipal de La Calera en la ejecución del contrato. **6**. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. **7.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **8.** Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. **9.** Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. **10.** Suscribir el acta de inició cuando se requiera. **11.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **13.** Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. **14.** Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. **15.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **16.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los

respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **18.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **20.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **21.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **22.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. **23.** Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **24.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **25**. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **26.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. **2)** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **3)** Cancelar el valor de este2 contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. **4)** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5)** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6)** Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad. **7)** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8)** Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9)** Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. **10**) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma y será de cinco (05) meses, término contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. CLAUSULA **SÉPTIMA: - VIGENCIA**: La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS. CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento. Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-299-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ

CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; **El CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Municipio de La Calera – Cundinamarca con NIT Nro. 899.999.712-5, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000511 del 28 de abril de 2025, con cargo al rubro 252409002202020081117 denominado: Establecer (1) estrategia integral de atención a la red vial del municipio FUENTE. 501 RECURSOS PROPIOS ICLD, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE, expedido por la Secretaría de Hacienda y vinculado al código BPIN 2024253770031. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito y Transporte. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la **ENTIDAD**, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso la Secretaría de Tránsito y Transporte, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Unidad de Contratación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN** TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. CLAUSULA **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL** CONTRATISTA con ocasión del contrato.

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-299-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ

CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE. CLAUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE,** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el **SECOP. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte de **EL CONTRATISTA**. **2.** Incapacidad permanente de **EL CONTRATISTA**. **3.** Incapacidad temporal de **EL CONTRATISTA** que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4.** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5.** Cuando haya procedido

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-299-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ

la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral**. 6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de **LA CALERA** Cundinamarca. **TRIGESIMA. DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento.

Elaboró: Angie Katherine Avellaneda López. Contratista AKal
Revisó: Rocio Rozo Mendez. Unidad de Contratista. RO
Aprobó: Ana María Correa Mora – Asesor Unidad de Contratación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE CONTRATACIÓN A NOMBRE DE BAREÑO HERNANDEZ JULIAN STIVEN
C.C. 1.026.303.197

El jefe de la Unidad Administrativa de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia - NIT 899.999.063-3, certifica que **BAREÑO HERNANDEZ JULIAN STIVEN** identificado/a con C.C. No. **1.026.303.197**, celebró con la Institución la contratación que se relaciona a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Orden Contractual de Servicios
No. DE CONTRATO	2600
ÁREA CONTRATANTE:	Facultad de Ingeniería
FECHA DE INICIO:	10/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2024
PROYECTO:	CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS 2024: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. ANSV-028-2024, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. R 5743/2024
OBJETO GENERAL: PRESTAR SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE TOPOGRÁFICO DE LOS SISTEMAS DE CONTENCIÓN VEHICULAR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ANSV 028 DE 2024 ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	
EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN INICIAL DE TRABAJO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ANSV 028 DE 2024 EN LO CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE TOPOGRÁFICO DE LOS SISTEMAS DE CONTENCIÓN. B. APOYAR EN LA IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA EN VARIABLES E INDICADORES RELACIONADOS CON EL COMPONENTE TOPOGRÁFICO DE LOS SISTEMAS DE CONTENCIÓN PARA LA CARACTERIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS TRAMOS VIALES PILOTO.	
VALOR TOTAL:	**$ 3.000.000.00**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

Firma



HERNÁN ALBERTO HERNÁNDEZ MORENO
Jefe Unidad Administrativa
Tel. 3165000 - Ext. 13681 - 13695Elaboró: María V.

Carrera 30 No. 45- 03, FACULTAD DE INGENIERÍA
Edificio CADE, Piso 2
Conmutador: (57-1 316 5000 Ext. 13681
Ciudad, Colombia
uniadm_fibog@unal.edu.co

Entre los suscritos, de una parte, **ROBERTO FERRO ESCOBAR,** identificado con Cédula de Ciudadanía 79.657.603, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **Jefe de la Oficina de Extensión- IDEXUD** según Resolución No.008 del 05 de enero de 2022 emanada de la Rectoría de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, Acuerdo 015 de 2023 emanado del Consejo Superior Universitario ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Articulo 10 Literal i, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD** con **NIT 899999230-7** y **JULIÁN STIVEN BAREÑO HERNÁNDEZ** identificado (a) con **Cédula de ciudadanía No. 1.026.303.197** de Bogotá D.C. actuando en nombre propio, quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8 de la ley 80 de 1993, 18 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quienes hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo 03 de 2015 de la UDFJ, Resolución 025 de 2022 de la UDFJ y demás normas, decretos reglamentarios aplicables, acuerdos y resoluciones internas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: I.** Que, mediante el Acuerdo 04 de 2013 "*Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, se determinó en su artículo 2 crear el *"Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital es un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD. Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades de extensión"*, es así como, la Unidad Ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social es el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, o la Unidad Académico Administrativa que haga sus veces, en atención al Acuerdo en mención. **II.** El Acuerdo citado, se reglamentó a través de la Resolución 503 de 2013, emanada por Rectoría, la cual, contempló en su artículo 2, las actividades de extensión que se realizan a través del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social, de donde se establecieron entre otras modalidades: a. Asesorías; b. Consultorías; c. Interventoría; D. Asistencia Técnica y/o tecnológica; e. Veedurías; f. Auditorias; g. Peritazgos; h. Órdenes Judiciales; i. Educación para el Trabajo; j. Proyectos de Educación Continuada; k. Proyectos Especiales **III.** Que mediante Acuerdo 015 de 2023 emanado del Consejo Superior Universitario se *"Por el cual e fija la planta de cargos administrativos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se subroga el acuerdo 012 de 2023"* se denomina al Director del IDEXUD como jefe de la Oficina de Extensión **IV**. Que el día **29 de noviembre de 2024** entre **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE** y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CTI-CD-216-2024** cuyo objeto es *"*INVENTARIAR Y CATEGORIZAR LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMRCA, INCLUYENDO CONDICIONES FÍSICAS, CLASIFICACIÓN POR TRÁNSITO, USO Y PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 411 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO.*"* el cual del presupuesto aprobado y el plan de trabajo proyectado por parte de los Supervisores, coordinadores y participantes en la ejecución contractual, en aras de ejecutar las labores contenidas en el presente documento, las cuales se consideran indispensables, necesarias y precisas para el debido cumplimiento del objeto principal existe apropiación presupuestal para proveer el perfil nivel **Técnico** requeridos de acuerdo con los estudios previos, la solicitud de necesidad y documentación aportada por parte de la Supervisión del contrato en debida forma. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: Cláusula 1 – Objeto del Contrato.** PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO DE CAMPO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CTI-CD-2016-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, cuyo objeto es INVENTARIAR Y CATEGORIZAR LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMRCA, INCLUYENDO CONDICIONES FÍSICAS, CLASIFICACIÓN POR TRÁNSITO, USO Y PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 411 DE 2020 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. **Cláusula 2 – Actividades específicas del Contratista**. 1. Levantar información en terreno sobre el estado físico y funcional de las vías. 2. Realizar inspecciones visuales y fotográficas para documentar daños específicos. 3. Recolectar datos en campo utilizando herramientas digitales, herramientas topográficas y GPS. 4. Informar oportunamente de los posibles incumplimientos que se puedan derivar de la relación contractual celebrada con la Entidad contratante y también con los contratistas de la Universidad. 5. Asistir a las reuniones a las que sea convocado o requerido por la Entidad contratante, el proyecto y el IDEXUD de manera directa. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente si es del caso por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida de la misma. 7. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto 1273 de 2018. 8. Y las demás solicitadas por la coordinación del Contrato Interadministrativo No. CTI-CD2016-2024 suscrito entre la Alcaldía Municipal de Subachoque y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. **Cláusula 3 - Valor del contrato.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,00) M/CTE.** Este valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como

los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios con cargo a los recursos del **CDP No. 2947 del 09 de diciembre de 2024.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Según el formulario del Registro Único Tributario,**EL CONTRATISTA** informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de este y deberá dar aviso al Supervisor del contrato; **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **Cláusula 4 - Forma de pago.** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: SE DEFINEN TRES PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER PAGO POR EL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO EQUIVALENTE A UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/CTE A LA ENTREGA INFORME TÉCNICO DETALLADO DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA RED VIAL. UN SEGUNDO PAGO POR EL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO EQUIVALENTE A UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/CTE A LA ENTREGA DE LOS INFOMRES DE CAMPO CON LOS DATOS RECOLECTADOS Y EL REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPLETO DE LA RED VIAL. UN TERCER PAGO POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO EQUIVALENTE A NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000,00) M/CTE, A LA ENTREGA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previa presentación del informe de ejecución y avance sobre las obligaciones específicas pactadas con sus respectivos soportes y evidencias de conformidad con las actividades y productos asociados a éstas. **PARAGRAFO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD** pagara a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato previa entrega de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada, verificable y avalada por el SUPERVISOR de la prestación del servicio a entera satisfacción. **Cláusula 5 – Pago.** Los pagos están sujetos a los desembolsos realizados por la ENTIDAD CONTRATANTE **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE** a LA UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todos los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar copia del recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la ley. La verificación de este requisito será responsabilidad del supervisor del presente Contrato. **Cláusula 6 – Productos o entregables del contrato:** De acuerdo con las actividades a ser desarrolladas por el contratista, se considera que son soportes de la ejecución contractuales los siguientes productos o entregables: 1. Informe de campo diario con datos recolectados. 2. Registro fotográfico completo de la red vial inspeccionada. 3. Informe técnico detallado de las condiciones específicas de las vías. 4. Informe técnico final con los respectivos soportes. 5. Actas de reunión a las que sea convocado. Estos entregables serán exigibles por parte de la Supervisión del contrato y la Oficina de Extensión-IDEXUD en la revisión y aval de los informes de actividades del contratista. **Cláusula 7 –Declaraciones del Contratista**. **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **7.1**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.2**. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.3**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **7.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.5** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula 8 – Plazo.** El plazo de ejecución es de **HASTA EL 31/12/2024 Y/O HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Cláusula 9 - Derechos del Contratista. 9.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **9.2.** Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **9.3.** Conocer la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo de Subsistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo con el que cuenta la Universidad o quien haga de sus veces a cargo de la Entidad Contratante. **Cláusula 10 - Propiedad Intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIVERSIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 11 – Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantenerla información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previaautorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD. Cláusula 12 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atiendaoportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de estas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su

incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el diez por ciento (10%)del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demandesu valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARÁGRAFO. Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria**. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del Supervisor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III(de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso- administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 13 -Garantías.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía que ampare el **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Para los perfiles que requieran un nivel profesional o superior, se deberá solicitar adicionalmente el amparo de calidad del servicio con vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más, equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las pólizas aquí estipuladas será la denominada en el mercado asegurador *"Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación"* deberá ser aprobada por la Oficina de Extensión- IDEXUD. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspenderel contrato o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La garantía aquí referida debe cobijar el término establecido para la ejecución contractual desde la fecha de expedición de la misma, en caso de no cumplir con la cobertura indicada, el contratista deberá solicitar a la aseguradora el ajuste de las mismas. **Cláusula 14 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PROCULTURA Y ADULTO MAYOR**. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% porconcepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. Parágrafo. Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, están excluidos del pago de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las315 Unidades de Valor Tributario – UVT por concepto de honorarios mensuales. **Cláusula 15 - No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales**. Los servicios contratados se ejecutarán de manera temporal, autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 por lo cual el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral, ni prestacionalmente con **EL CONTRATISTA**. **Cláusula 16 - Cesión**. **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **Cláusula 17 - Modificación, adición y/o prórroga**. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 18 – Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de EL CONTRATISTA que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución y cuando existan saldos a favor de la Universidad. **PARAGRAFO PRIMERO.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo la ocurrencia de las situaciones mencionadas en la cláusula 18, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios". **Cláusula 19 – Liquidación unilateral.** De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 7 de la CIRCULAR INTERNA ÚNICA JURÍDICA expedida por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, será procedente liquidar de manera unilateral la relación contractual cuando no se perfeccione el contrato y represente afectación a la legalización de la relación contractual y/o por: (i) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; (ii) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista; (iii) la no constitución de la garantía única y sus modificaciones; (iv) la no suscripción y remisión de la presente minuta en un término de 3 días hábiles (v) la no suscripción del Acta de Inicio en un término de 3 días hábiles, entre otras o se evidencie incumplimiento de las obligaciones formales por parte del contratista que conlleve a la afectación e incumplimiento con el objeto del proyecto principal. **Cláusula 20 - Suspensión**. Laspartes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste

tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. **2)** Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no imputable al contratista, no se computará para efectos del plazo extintivo del presente contrato, sin embargo, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión del contrato no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **Cláusula 21 - Bienes**. **EL CONTRATISTA** se compromete a cuidar todos los bienes de **LA UNIVERSIDAD** con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato yen perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo. **Cláusula 22 - Indemnidad. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasiónde la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión del presente contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **Cláusula 24 - Supervisión**. Esta función será adelantada por **EL JEFE Y LA OFICINA DE EXTENSIÓN- IDEXUD O SU DELEGADO** para tal finalidad y sus funciones serán las estipuladas en el Acuerdo 003 de 2015, así como en la Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 y en la Resolución No. 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), emanadas de Rectoría, y las demás inherentes a la función desempeñada. **Cláusula 25 - Documentos**. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: **25.1**. Propuesta de servicio, **25.2**. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, **25.3**. Acta de inicio. **25.4.** Acta de Aprobación de Póliza y **25.5**. Los demás que se generen durante la ejecución. **Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la suscripción por las partes del presente documento y del acta de inicio, no obstante, para la suscripción de la segunda se hace necesaria constitución previa de la garantía única; cuya vigencia deberá cubrir a cabalidad el tiempo estimado en el la cláusula de Garantías. **Cláusula 27 – Notificación**. Con ocasión a los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo téngase autorizado el correo electrónico brindado por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual como medio de notificación electrónica. **Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual**. Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y se establece como lugar de ejecución la ciudad de **Bogotá D.C**

Para constancia se firma a los DIECISIETE (17) días del mes de diciembre de 2024.

ROBERTO FERRO ESCOBAR
Jefe Oficina de Extensión- IDEXUD

JULIÁN STIVEN BAREÑO HERNÁNDEZ
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jonathan Martinez	CPS OFEX	
Revisó	Ana Chavarro	CPS OFEX	

Alcaldía Municipal de
MADRID
Departamento de Cundinamarca

CERTIFICACION EJECUCIÓN DE CONTRATO		
GJC-F-002	VERSIÓN: 5	FECHA DE EMISION: 02/01/2024

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que revisado el archivo de gestión de la Secretaria Jurídica de Madrid, se ha verificado, que el (la) señor(a) JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.026.303.197 de Bogotá D.C., para la presente vigencia 2024, suscribió el siguiente contrato:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 815-2024	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION EN EL PROCESOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID.
VALOR INICIAL CONTRATADO:	$10.500.000.oo
VALOR MENSUAL:	$ 3.000.000.oo
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA INICIACIÓN:	DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE DOCUMENTO:	DOS (2) MESES VEINTISIETE (27) DÍAS
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO:	EN EJECUCION

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Acompañar las visitas de campo con el profesional designado, para la recopilación y consolidación de información que permitan definir cantidades de señalización que son requeridas en el municipio y estado actual. 2. Recopilar y mantener actualizados los datos y estadísticas de señalización vial requeridos por el supervisor del contrato para respuestas de solicitudes, informes ante la administración, entidades de control y comunidad que apunten al cumplimiento a las metas propuestas. 3. Participar en las actividades que realice la secretaría en cumplimiento a las metas propuestas, como son visitas, intervenciones, cierres viales, implementación de señalización y campañas de socialización a la comunidad. 4. Revisar los Planes de Manejo de Tránsito que estén en jurisdicción del municipio de Madrid que sean asignados por el Supervisor. 5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y sean inherentes al objeto del contrato

La presente se expide en Madrid, Cundinamarca a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2024, de conformidad con los documentos y soportes que reposan en esta Secretaria.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico
Elaboró: Aleida Hernández – Técnico Administrativo

Alcaldía Municipal de MADRID
Departamento de Cundinamarca

CERTIFICACION EJECUCIÓN DE CONTRATO		
GJC-F-002	VERSIÓN: 5	FECHA DE EMISION: 02/01/2024

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que revisado el archivo de gestión de la Secretaria Jurídica de Madrid, se ha verificado, que el (la) señor(a) JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.026.303.197 de Bogotá D.C. para la presente vigencia, suscribió el siguiente contrato:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 309-2023	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION EN CAMPO Y GENERACION DE INFORMACION GEOGRAFICA DEMANDADA EN LA SECRETARIA DE PLANEACION A PARTIR DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MADRID CRECE COMO CIUDAD INTELIGENTE.
VALOR INICIAL CONTRATADO:	$9.800.000.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$9.800.000.oo
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA INICIACIÓN:	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2023
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACION-DIRECCION DE GESTION ESTRATEGICA Y DE PROYECTOS-DIRECCION DESARROLLO TERRITORIAL

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar el alistamiento de los insumos para los levantamientos topográficos (Escritura, Codificado de Tradición y Libertad, Informe Ambo Comercial, Planos Existentes y demás información existente) es de mencionar que dicha información será suministrada por la Secretaria de Planeación para que se realice el respectivo estudio y extracción de la información de áreas del predio **2.** Preparar las actividades a realizar en las salidas de campo a parla de monograma suministrado perla secretaria de Planeación **3.** Realizar tos levantamientos topográficos con precisión milimétrica de los predios a nombre del municipio y otros asignados, cumplimento especificaciones técnicas establecidas en las diferentes entidades donde se adelantarán los trámites y las dadas e la secretaria de Planeación. **4.** Elaborar informe detallado del levantamiento topográfico cumpliendo con las especificaciones técnicas vigentes y las establecidas en las diferentes entidades donde se adelantarán los trámites y las dadas en la Secretaria de Planeación; Identificación del predio (Matricula del Inmueble, cédula catastral, nombre tradicional del inmueble, dirección, áreas reportadas a la fecha en la información registral y catastral), reseña del predio (cuerpo cierto, referencia de documentos), fotografía del predio, definición del sistema de coordenadas utilizado y cuadro de coordenadas de los puntos base utilizados hito materializados en el levantamiento, definición método topográfica utilizado en campo con registro fotográfico, resultado de cierre, ajuste y precisión de la cartera deja poligonal y detallasen coordenadas, reseña del plano o Planos mediante del levantamiento topográfico. Mi como la entrega de los siguiente Anexos: Datos crudos de la estación total, cartera de campo, datos crudos GPS, datos de las estaciones permanentes utilizadas para el pos-procesamiento de los puntos de rastreo GPS, calculo cartera poligonal y detalles programada en Excel (evidenciando en el Informe el método utilizado y el cierre obtenido), pos-procesamiento de los puntos de rastreo GPS (evidenciado el proceso en el Informe), certificado de calibración de los equipos utilizados. Debidamente firmado por la comisión de topográfica con su respectiva tarjeta profesional. **5.** Realizar planos de los levantamientos topográficos cumplimento especificaciones técnicas vigentes y las establecidas en las diferentes entidades donde se adelantarán los trámites y las dadas en la Secretaria de Planeación (formato.dwg (correspondencia de convenciones con layers), formato MXD (con una GDB con las capas con su respectiva especificación técnica, informe de evaluación de calidad y metadato), formato KML del palmara área construida y área no construida y formato PDF. Así como, planos impresos debidamente firmado perla comisión de topográfica con su respectiva tarjeta profesional. **6.** Elaborar y presentar los formatos y documentos debidamente firmados para el trámite de modificación, actualización o generación de información antelas entidades

Escaneado con CamScanner

correspondientes catastrales y registrales que se requiera. 7. Adelantar los trámites para la modificación, actualización o generación de información ante las entidades correspondientes catastrales y registrales que se requiera. 8. Las demás actividades que deba desarrollar la secretada de Planeación, que están relacionadas con el objeto contractual. 9. Guardar reserva, sigilo y/o confidencialidad Abstenerse de efectuar un uso no autorizado o de conductas constitutivas de fuga de información o revelación a terceros Cumplir con las normas y políticas de confidencialidad que dicte la Alcaldía de Madrid Cundinamarca para el mantenimiento y preservación de la información de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca Utilizar la información suministrada por la Alcaldía de Madrid Cundinamarca únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo o en beneficio exclusivo de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca y nunca en beneficio propio o de terceros. Abstenerse de sacar copias de dicha información, salvo las copias que resulten necesarias para el uso de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Devolver, en caso de terminación mediante relación escrita, el material entregado y cualquier copra del mismo que haya elaborado. Abstenerse de divulgar la información o conocimiento a terceras personas o de explotar la información o conocimiento, en beneficio propio. Así también ceder, derechos de los productos realizados como propiedad de la Alcaldía de Madrid, Cundinamarca los resultados de los estudios, investigaciones yen general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrata El contratista no podrá hacer uso de los mismo para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la AICE1010 de Madrid, Cundinamarca.

La presente se expide en Madrid, Cundinamarca a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024, de conformidad con los documentos y soportes que reposan en esta Secretaria.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico
Elaboró: Alcida Hernández – Técnico Administrativo

Escaneado con CamScanner

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

C E R T I F I C A:

Que revisado el archivo de gestión de la Secretaria Jurídica de Madrid, se ha verificado, que el (la) señor(a) JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.026.303.197 de Bogotá D.C., para la presente vigencia, suscribió el siguiente contrato:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 810-2023	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECOLECCION DE INFORMACION EN CAMPO Y GENERACION DE INFORMACION GEOGRAFICA DEMANDADA EN LA SECRETARIA DE PLANEACION A PARTIR DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA ENTIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MADRID CRECE COMO CIUDAD INTELIGENTE
VALOR INICIAL CONTRATADO:	$17.266.666.oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$17.266.666.oo
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES Y CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
FECHA INICIACIÓN:	VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACION-DIRECCION DE GESTION ESTRATEGICA Y DE PROYECTOS-DIRECCION DESARROLLO TERRITORIAL

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar el alistamiento de los insumos para los levantamientos topográficos (Escritura, Certificado de Tradición y Libertad, Informe Avalúo Comercial, Planos Existentes y demás información existente) es de mencionar que dicha información será suministrada por la Secretaria de Planeación para que se realice el respectivo estudio y extracción de la información de áreas del predio. **2.** Preparar las actividades a realizar en las salidas de campo a partir de cronograma suministrado por la secretaria de Planeación. **3.** Realizar los levantamientos topográficos con precisión milimétrica de los predios a nombre del municipio y otros asignados, cumplimento especificaciones técnicas establecidas en las diferentes entidades donde se adelantarán los trámites y las dadas en la secretaria de Planeación. **4.** Elaborar informe detallado del levantamiento topográfico cumpliendo con las especificaciones técnicas vigentes y las establecidas en las diferentes entidades donde se adelantarán los trámites y las dadas en la Secretaria de Planeación; Identificación del predio (Matricula del Inmueble, cédula catastral, nombre tradicional del inmueble, dirección, áreas reportadas a la fecha en la información registral y catastral), reseña del predio (cuerpo cierto, referencia de documentos), fotografías del predio, definición del sistema de coordenadas utilizado y cuadro de coordenadas de los puntos base utilizados y/o materializados en el levantamiento, definición método topográfico utilizado en campo con registro fotográfico, resultado de cierre, ajuste y precisión de la cartera de la poligonal y detalles en coordenadas, reseña del plano o planos resultante del levantamiento topográfico. Así como la entrega de los siguiente Anexos: Datos crudos de la estación total, cartera de campo, datos crudos GPS, datos de las estaciones permanentes utilizadas para el pos-procesamiento de los puntos de rastreo GPS, cálculo cartera poligonal y detalles programada en Excel (evidenciando en el informe el método utilizado y el cierre obtenido), posprocesamiento de los puntos de rastreo GPS (evidenciado el proceso en el informe), certificado de calibración de los equipos utilizados. Debidamente firmado por la comisión de topográfica con su respectiva tarjeta profesional. **5.** Realizar planos de los levantamientos topográficos cumplimento especificaciones técnicas vigentes y las establecidas en las diferentes entidades donde se adelantarán los trámites y las dadas en la Secretaria de Planeación (formato.dwg (correspondencia de convenciones con layers), formato MXD (con una GDB con las capas con su respectiva especificación técnica, informe de evaluación de calidad y metadato), formato KML del perímetro, área construida y área no construida y formato PDF. Así como, planos impresos debidamente firmado por la comisión de topográfica con su respectiva tarjeta profesional. **6.** Elaborar y presentar los formatos y documentos debidamente firmados para el trámite de modificación, actualización o generación de información ante las entidades

Escaneado con CamScanner

correspondientes catastrales y registrales que se requiera. 7. Adelantar los trámites para la modificación, actualización o generación de información ante las entidades correspondientes catastrales y registrales que se requiera. 8. Las demás actividades que deba desarrollar la secretaria de Planeación, que están relacionadas con el objeto contractual. 9. Guardar reserva, sigilo y/o confidencialidad. Abstenerse de efectuar un uso no autorizado o de conductas constitutivas de fuga de información o revelación a terceros. Cumplir con las normas y políticas de confidencialidad que dicte la Alcaldía de Madrid Cundinamarca para el mantenimiento y preservación de la información de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Utilizar la información suministrada por la Alcaldía de Madrid Cundinamarca únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo o en beneficio exclusivo de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca y nunca en beneficio propio o de terceros. Abstenerse de sacar copias de dicha información, salvo las copias que resulten necesarias para el uso de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca. Devolver, en caso de terminación mediante relación escrita, el material entregado y cualquier copia del mismo que haya elaborado. Abstenerse de divulgar la información o conocimiento a terceras personas o de explotar la información o conocimiento, en beneficio propio. Así también ceder, derechos de los productos realizados como propiedad de la Alcaldía de Madrid, Cundinamarca los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismo para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía de Madrid, Cundinamarca.

La presente se expide en Madrid, Cundinamarca a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024, de conformidad con los documentos y soportes que reposan en esta Secretaria.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico
Elaboró: Alida Hernández – Técnico Administrativo

Escaneado con CamScanner

CERTIFICA

Que, **Julian Stiven Bareño Hernandez,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.303.197, prestó sus servicios en calidad de contratista, bajo el siguiente contrato:

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión de diferentes proyectos:

Valor del contrato	**$ 24.000.000**
Plazo del contrato:	**Doce (12) meses**
Fecha de inicio:	**06/01/2021**
Fecha de terminación:	**05/01/2022**
Estado actual:	**Terminado**

Obligaciones contractuales:

1. Realizar el proceso topográfico tales como: Georeferenciación, Levantamiento, fotogrametria entre otros.
2. Encuestas de preferencia de viaje
3. Registro de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas, para estudios de demanda de transporte y movilidad.

Se expide en Facatativá, a los 05 días del mes de enero de 2022, a solicitud del interesado.



ARQ. JESUS ENRIQUE COLLAZOS MARTINEZ
C.C. No. 11.433.790 de FACATATIVA
M.P. No. 25700-61662 CND.

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente CERTIFICO que el señor JULIAN STIVEN BAREÑO HERNANDEZ identificado con C.C. 1.026.303.197, laboró en nuestra empresa desde el 02 de febrero del 2017 hasta el 22 de diciembre del 2020.

Se expide a solicitud del interesado a los 05 días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,

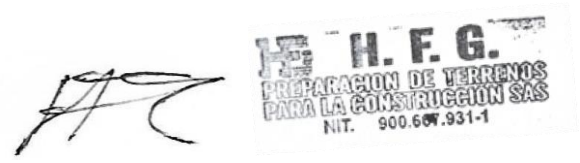

HORACIO FORERO GONZALEZ
Representante Legal